Vélez, 16 marzo de 2026.

Doctor:
ALEXANDER ARIZA GARCIA
Gerente

Ref. NECESIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO CONTRACTUAL CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE INCUBADORA BIOLÓGICA PARA ESTERILIZACIÓN CON DESTINO AL ÁREA DE CIRUGÍA DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE VÉLEZ – SANTANDER".

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La E.S.E Hospital Regional de Vélez, presta servicios de salud de baja complejidad y en la mediana complejidad, actúa como cabeza de la subred Integrada de Vélez, integrada por 18 municipios, con 118.000 usuarios aproximadamente.

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: "*Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.*".

Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva N° 009-2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, se fija el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Vélez, para la vigencia fiscal comprendida del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.

El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Con la promulgación de la Constitución Política de 1.991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1.993 y sus respectivos Decretos Reglamentarios.

En la mencionada Ley se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y participación además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector.

Que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, el cual fue adoptado mediante la Resolución N° 001 de fecha 01/01/2026.

La Empresa Social del Estado Hospital Regional de Vélez es una entidad regida en su contratación por el Manual de Contratación y los Estatutos de la entidad, Art. 195 de la Ley 100 de 1993, Art. 13 de la ley 1150 de 2007, Art: 14 del Decreto 3512 de 2003, Art. 16 del Decreto 1876 de 1994 y concepto del Consejo de Estado del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, por ende se rige por el derecho privado, norma civiles y comerciales, además de lo anterior en virtud de lo ordenado por el Acuerdo de Junta directiva N° 17 del 29 de diciembre de 2020 por el cual se adopta el estatuto contractual de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Vélez; modificado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 11 del 11 de octubre de

2024, reglamentado por la Resolución No. 120 de diciembre 20 de 2020, modificado por la Resolución No. 090 de noviembre 5 de 2024.

Dando cumplimiento a lo expuesto anteriormente se identifica que al interior de la entidad se manejan diversos procesos que deben trabajar de forma unánime y coordinada para desarrollar actividades tendientes al mejoramiento continuo dentro de los principios de la Función Administrativa y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La E.S.E. Hospital Regional de Vélez, es una entidad pública, descentralizada del Departamento de Santander, creada mediante el Decreto N° 022 de 25 de enero de 2006, ubicada en el Municipio de Vélez, la cual presta servicios de salud, actúa como cabeza de la subred 6 denominada Subred Integrada de Vélez. Se cuenta con los servicios de baja complejidad, con servicios ambulatorios y hospitalarios de las especialidades básicas y en la mediana complejidad como son:

- ✓ Medicina Interna
- ✓ Pediatría
- ✓ Ginecobstetricia
- ✓ Cirugía General
- ✓ Ortopedia
- ✓ Anestesiología

La población usuaria de la subred de la provincia de Vélez es de: 117.082 usuarios, discriminados por municipios según la siguiente tabla:

Nombre municipio	Número de afiliados Régimen Subsidiado A corte febrero 2025	Número de afiliados Régimen Contributivo A corte febrero 2025	Total
AGUADA	1.161	157	1.359
ALBANIA	2.348	151	2.582
BARBOSA	17.913	7.778	26.443
BOLIVAR	5.946	665	6.921
CHIPATA	2.929	330	3.330
EL PEÑON	3.596	237	3.929
FLORIAN	4.086	448	4.695
GUAVATA	2.693	269	3.028
GUEPSA	3.387	407	3.872
JESUS MARIA	2.376	218	2.657
LA BELLEZA	5.531	442	6.140
LA PAZ	3.002	260	3.353
LANDAZURI	9.420	1.020	10.727
PUENTE NACIONAL	7.485	1.692	9.650
SAN BENITO	2.074	106	2.221
SANTA HELENA DEL OPON	3.186	215	3.523
SUCRE	4.740	302	5.242
VELEZ	11.844	4.897	17.410
TOTAL	**93.717**	**19.594**	**117.082**

Fuente: ADRES, Febrero 2025.

Así mismo, se establece la necesidad de cumplir con unas metas establecidas en el plan de gestión institucional 2024-2028, de la siguiente manera:

PLAN DE GESTIÓN:	*"Es tiempo de la salud"*
APORTE EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESTRATÉGICO:	Objetivo Estratégico N° 3: *"Lograr que la capacidad instalada de la institución en términos de infraestructura, talento humano y dotación sea acorde con las necesidades de la comunidad y de los usuarios de la subred de Vélez"*

La E.S.E Hospital Regional de Vélez es una institución prestadora de servicios de salud con autonomía administrativa y financiera, cuyo presupuesto de ingresos depende anualmente de la venta de servicios de salud. Estos ingresos se reflejan en las cifras de facturación y producción institucional, y se reconocen con base en la cartera efectivamente recaudada, la cual presenta comportamientos que requieren análisis y seguimiento constante según su tendencia mensual.

En este contexto, las compras y contrataciones de bienes y servicios necesarias para el funcionamiento de la institución están directamente condicionadas al comportamiento de los ingresos, por lo que los plazos de ejecución y valores presupuestales asociados a dichas adquisiciones deben ajustarse a las proyecciones y disponibilidad de recursos durante el mismo ejercicio fiscal.

La E.S.E Hospital Regional de Vélez, como institución prestadora de servicios de salud de mediana complejidad, requiere garantizar la correcta ejecución y control de los procesos de esterilización del instrumental quirúrgico utilizado en el área de cirugía.

Actualmente, el control biológico de esterilización constituye un requisito obligatorio dentro de los estándares de habilitación, seguridad del paciente y prevención de infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS). La verificación de la efectividad de los ciclos de esterilización mediante indicadores biológicos exige la utilización de una incubadora especializada que permita mantener condiciones controladas de temperatura y tiempo para asegurar resultados confiables.

La ausencia o insuficiencia de este equipo limita la capacidad institucional para:

- Validar técnicamente los procesos de esterilización.
- Detectar oportunamente fallas en los ciclos del autoclave.
- Garantizar instrumental quirúrgico completamente estéril.
- Cumplir plenamente con la normatividad sanitaria vigente.
- Minimizar riesgos de infecciones postquirúrgicas.

En consecuencia, se hace necesaria la adquisición de una incubadora biológica que permita fortalecer el sistema de control de calidad del servicio de esterilización, asegurar la seguridad del paciente, proteger al talento humano en salud y mantener los estándares exigidos por los entes de inspección, vigilancia y control.

La incorporación de este equipo contribuirá al mejoramiento continuo de los procesos institucionales, reduciendo riesgos clínicos y fortaleciendo la calidad en la prestación del servicio quirúrgico.

INCUBADORA DE BIOLOGICOS



Una **incubadora biológica para esterilización** es un equipo utilizado en hospitales y centrales de esterilización para **verificar que los procesos de esterilización (como la autoclave)** hayan eliminado completamente los microorganismos.

Es un **equipo de control de calidad obligatorio en servicios quirúrgicos y centrales de esterilización**, ya que valida científicamente que el proceso de esterilización fue exitoso.

Cuál es su funcionalidad

Valida los procesos de esterilización (autoclaves) asegurando que las esporas resistentes dentro del indicador biológico hayan sido destruidas. Si la espora muere, el proceso fue exitoso.

Qué hace y cuál es su resultado

Proporciona un entorno controlado que permite que sobrevivan y crezcan las esporas si el proceso de esterilización falló. Si tras la incubación el indicador cambia de color o da una lectura positiva, indica que el esterilizador no funcionó correctamente.

Beneficios Institucionales

La adquisición de una incubadora biológica para esterilización generará múltiples beneficios institucionales orientados al fortalecimiento de la calidad, seguridad y cumplimiento normativo en la prestación del servicio de salud.

- Permite validar científicamente la efectividad de los procesos de esterilización, reduciendo el riesgo de infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS) y eventos adversos postquirúrgicos.
- Facilita el cumplimiento de los estándares exigidos por los entes de inspección, vigilancia y control en materia de habilitación, auditoría y calidad en los servicios de salud.
- Garantiza monitoreo continuo y confiable de los ciclos de esterilización, permitiendo detectar oportunamente fallas en los equipos (autoclaves) y evitar reprocesamientos innecesarias.
- Disminuye gastos derivados de complicaciones infecciosas, reprocesamiento de instrumental y posibles sanciones por incumplimiento normativo.
- Mejora la imagen y credibilidad institucional ante usuarios, entes de control y comunidad en general, posicionando al hospital como una entidad comprometida con la calidad y la seguridad en la atención.
- Contribuye al cumplimiento de metas institucionales relacionadas con seguridad del paciente, calidad asistencial y mejoramiento continuo.

Por lo anteriormente expuesto, se establece la necesidad de contratar una persona natural o jurídica que realice la compraventa del equipo biomédico requerido con prioridad dada las condiciones establecidas por el área de quirófanos y lo establecido en comité de infecciones de la institución.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El presente proceso contractual tiene como alcance la **adquisición, entrega, instalación y puesta en funcionamiento de una incubadora biológica para esterilización**, destinada al fortalecimiento del sistema de control y verificación de los procesos de esterilización del área de cirugía de la institución.

El contratista deberá garantizar el suministro de un equipo nuevo, original, de primera calidad y conforme a las especificaciones técnicas requeridas, asegurando su correcto funcionamiento y cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente.

De acuerdo con la necesidad que requiere la institución, la adquisición del equipo biomédico se realizara según el siguiente:

ANEXO TECNICO
ESPECIFICACIONES TECNICAS EQUIPO BIOMEDICO A ADQUIRIR

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ESPECIFICACIÓN TECNICA
1	Incubadora de biológicos	1	Incubadora para vapor con mínimo 8 posiciones • Temperatura de incubación 56°C +o- 2°C • Interpretación visual de los resultados. • Tensión de Alimentación: 110V AC • Lecturas a 20min, 30min, 1, 3 y 4 horas • Voltaje 110 v Frecuencia: 60Hz • Material de fácil limpieza y desinfección
2	Indicador biológico vapor lectura 1 hora	1	• Lectura rápida en 1 hora • Vapor saturado (autoclave). • 55 – 60 °C

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar una incubadora de biológicos nueva, original de fábrica, sin uso, que cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el proceso contractual.
2. Garantizar que el equipo a comercializar cumpla con la normatividad sanitaria vigente, así como con los estándares técnicos aplicables para almacenamiento de biológicos en instituciones de salud.
3. Realizar el transporte, entrega e instalación del equipo en las instalaciones de la E.S.E., asumiendo los costos y riesgos hasta su recibo a satisfacción.
4. Efectuar la puesta en funcionamiento y pruebas técnicas, verificando el adecuado control del rango de temperatura (+2°C a +8°C), funcionamiento de alarmas y sistema de monitoreo.
5. Realizar la calibración inicial del equipo, entregando soporte o certificado correspondiente si aplica.
6. Capacitar al personal designado por la entidad, en el manejo, operación, control de temperatura, medidas de contingencia y mantenimiento básico preventivo.
7. Entregar manuales de usuario y fichas técnicas en idioma español, así como recomendaciones de mantenimiento.
8. Otorgar garantía mínima del fabricante, cubriendo defectos de fabricación, funcionamiento y fallas técnicas durante el término ofrecido.
9. Brindar soporte técnico durante el periodo de garantía, incluyendo atención oportuna ante fallas reportadas.
10. Cumplir con el plazo de ejecución establecido en el contrato.
11. Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación derivada del suministro del equipo.
12. Suscribir el acta de entrega y recibo a satisfacción, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones contractuales.

VALOR DEL CONTRATO:

El valor estimado del futuro contrato asciende a la suma **OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($8.922.620).**

FORMA DE PAGO:

La E.S.E Hospital Regional de Vélez pagará al CONTRATISTA el valor contractual, Mediante único pago y los soportes respectivos junto con la certificación de recibido a satisfacción y aprobación expedido por parte del supervisor del contrato.

El pago, se realizará previa existencia de los siguientes documentos: i) Cuenta de cobro o factura correspondiente, ii) Soportes de pago de seguridad social y parafiscales, iii) Informe de Supervisión.

En cumplimiento de las obligaciones fiscales que ordena la ley, el Hospital efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, las cuales serán a cargo del contratista.

Los recursos destinados para el presente contrato son provenientes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por lo tanto, no son sujetos de otros tributos, conforme al artículo 49 de la Constitución Nacional.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **VEINTE (20) DIAS** A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

JUSTIFICACION DEL VALOR:

La inversión se considera necesaria y pertinente para asegurar la trazabilidad, monitoreo y validación de los procesos de esterilización, contribuyendo al fortalecimiento de las condiciones de calidad, seguridad del paciente y cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos para la habilitación y auditoría de los servicios de salud.

El valor total de la adquisición se establecerá según cotizaciones y estudio del sector.

REQUISITOS MINIMOS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Además de los requisitos que se determinen de ley con ocasión del proceso de selección que corresponda, de carácter jurídico, financiero, la suscrita oficina gestora solicita se establezcan mínimamente los siguientes requisitos:

PROPUESTA
FOTOCOPIA DE CEDULA REPRESENTANTE LEGAL
ACREDITAR SITUACIÓN MILITAR (SI APLICA)
FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA (SIGEP)
DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS (SIGEP)
ACREDITAR EXPERIENCIA CERTIFICADA EN CONTRATOS CUYO OBJETO SEA ACORDE CON EL OBJETO A CONTRATAR, CON ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS EN CUANTIA IGUAL O SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL
PROPUESTA ECONOMICA, CON RELACIÓN DEL EQUIPO A COMERCIALIZAR, ESPECIFICACIONES TECNICAS, PRECIOS
LICENCIA INVIMA DE LOS EQUIPOS A COMERCIALIZAR (SI APLICA)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, EXPEDIDO POR LA CAMARA COMERCIO, VIGENCIA NO MAYOR A 30 DIAS

CERTIFICADO DE INHABILIDADES VIGENTE
CERTIFICACION ANTICORRUCCION
ANTECEDENTE FISCALES (VIGENCIA NO MAYOS A 3 MESES)
ANTECEDENTE JUDICIALES (VIGENCIA NO MAYOS A 3 MESES)
ANTECEDENTE DISCIPLINARIOS (VIGENCIA NO MAYOS A 3 MESES)
ANTECEDENTE MEDIDAS CORRECTIVAS (VIGENCIA NO MAYOS A 3 MESES)
ANTECEDENTES DELITOS SEXUALES (VIGENCIA NO MAYOS A 3 MESES)
ANTECEDENTES DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM (VIGENCIA NO MAYOS A 3 MESES)
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) DE LA EMPRESA
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES -ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002
SARLAFT DE LA E.S.E DILIGENCIADO

Atentamente,

YENY CECILIA RODRIGUEZ VALLE
Subdirectora Científica
Oficina Gestora

Elaboro:	Reviso y viso:	Reviso y viso:
INGRID AGUILERA BRAVO Asistente Subdirección científica	**JUAN FELIPE MEDINA MATEUS** Asesor Jurídico en Contratación	**NIDIA YANETH MORENO GUEVARA** Coordinadora Oficina Jurídica